**IEE/CG/A010/2017**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, POR EL QUE SE RATIFICA AL SECRETARIO EJECUTIVO Y A LAS Y LOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 24, NUMERAL 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha 27 de enero de 2016, a propuesta de la entonces Consejera Presidenta de este Instituto, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A005/2016, relativo a la propuesta de designación y/o ratificación a las y los titulares de las Áreas de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima, en cumplimiento a los Lineamientos emitidos mediante Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral.
2. El día 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo número INE/CG661/2016, por el que se emitió el Reglamento de Elecciones (Reglamento), mediante el cual, entre otras cosas, se determinó en el Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Sección Tercera, el Procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de las y los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).
3. El día 28 de octubre de 2016 se emitió el Acuerdo IEE/CG/A025/2016 del Consejo General de este Instituto, por el que se aprobó el Organigrama, el Catálogo de Cargos y Puestos y el de la Rama Administrativa, así como la visión y misión del Instituto Electoral del Estado de Colima. Asimismo, como resultado de los trabajos de diseño y modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado, se consideró pertinente llevar a cabo, entre otras, las siguientes adecuaciones: Dirección Ejecutiva del Contador General, por *Contaduría General* y Dirección de Innovación y Transparencia de la Información, por *Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
4. Con fecha 10 de febrero de 2017, a propuesta de la Presidenta Provisional de este Instituto, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEE/CG/A041/2017 y IEE/CG/A043/2017, relativo a las propuestas de designación de la titular de la Dirección Jurídica y la titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente.
5. El día 29 de marzo de 2017, se aprobó mediante Acuerdo IEE/CG/A045/0217, la propuesta presentada por quien fungía como Consejera Presidenta Provisional de este Organismo electoral, relativa a la designación del Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
6. El día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG190/2017, mediante el cual aprobó la designación de la C. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta, de las CC. Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes y del C. Lic. Javier Ávila Carrillo, como Consejeras y Consejero Electorales del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Lo anterior, en virtud de las vacantes generadas de conformidad a lo establecido en el Acuerdo INE/CG/165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, en lo que respecta a la duración de los cargos encomendados a las CC. Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Dra. Verónica Alejandra González Cárdenas y el C. Lic. José Luis Fonseca Evangelista, como Consejeras y Consejero Electorales de este Organismo; así como de la vacante surgida en razón de la resolución INE/CG794/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se da cumplimiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los recursos de apelación identificados con la clave SUP-RAP-485/2016 y sus acumulados, interpuestos contra la Resolución INE/CG684/2016, respecto del procedimiento de remoción de Consejeros Electorales identificado con la clave de expediente UT/SCG/PRCE/PRI/CG/15/2015, en la cual se determinó remover a la Dra. Felícitas Alejandra Valladares Anguiano del cargo de Consejera Presidenta de este Organismo electoral local.

1. Durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada por el Consejo General de este Órgano electoral, el día 30 de junio de 2017, rindió la protesta al cargo asignado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, de conformidad al punto Cuarto del Acuerdo INE/CG190/2017.
2. El día 1 de octubre de 2017, durante la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, rindieron la protesta a los cargos asignados por el Consejo General del INE, la Mtra. Martha Elba Iza Huerta. Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes y el Lic. Javier Ávila Carrillo, Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, de conformidad al punto Quinto del Acuerdo INE/CG190/2017.

Con base en los antecedentes señalados, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**1ª.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, Base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Igualmente, el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**2ª.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos contenidos en la propia Constitución. De igual manera, dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; principios rectores que también son aplicables en el ámbito de los institutos electorales de las entidades federativas.

**3ª.-** Conforme a lo estipulado en el artículo 101 del Código Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades este Instituto contará en su estructura con los siguientes órganos:

*“…*

1. *El órgano superior de dirección que será el CONSEJO GENERAL;*
2. *El órgano ejecutivo, que se integrará por el Presidente* ***y el Secretario Ejecutivo del CONSEJO GENERAL y directores de área que corresponda y será presidido por el primero de los mencionados****; y* (Énfasis añadido)
3. *Un órgano municipal electoral, al que se le denominará Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del ESTADO, que se regirán para su estructura y funcionamiento conforme al Libro Tercero de este CÓDIGO.”*

Dicho precepto también señala que el Consejo General y el órgano ejecutivo serán órganos centrales del Instituto, mismo que contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

Por su parte, el artículo 114, fracciones IV y XXXIII del Código Electoral del Estado, establece como atribuciones de este Consejo General, la de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que estime necesario solicitar; así como la de dictar todo tipo de acuerdo y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código Electoral del Estado.

**4ª.-** El artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que su objeto consiste en regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Por su parte, el numeral 2 del precepto invocado, señala, que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, aspirantes a candidatas y candidatos independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

**5ª.-** Ahora bien, el Reglamento citado, contempla en su Libro Segundo, denominado “Autoridades Electorales”, Título I, de los “Órganos Electorales”, Capítulo IV, relativo a la “Designación de funcionarios de los OPL”, en su Sección Tercera, el “Procedimiento de Designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL”.

En esa tesitura, el artículo 24 del Reglamento en cita establece:

***“Artículo 24.***

***1.*** *Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

***a)*** *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

***b)*** *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*

***c)*** *Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*

***d)*** *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*

***e)*** *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*

***f)*** *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*

***g)*** *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*

***h)*** *No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*

***i)*** *No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

***2.*** *Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*

***3.*** *La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.*

***4.*** *Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.*

***5.*** *En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.*

***6.*** *Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.”*

**6ª.-** Para el caso concreto que nos ocupa, cabe destacar que con base en lo descrito en los Antecedentes I, IV y V de este instrumento, el Consejo General de este Instituto, emitió, los Acuerdos relativos a la designación de las y los funcionarios titulares de la Secretaría Ejecutiva y Áreas ejecutivas de este Organismo electoral, siendo éstos los siguientes:

**Tabla 1**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CARGO** | **NOMBRE COMPLETO** | **ACUERDO Y FECHA DE EMISION** |
| **SECRETARIO EJECUTIVO** | ÓSCAR OMAR ESPINOZA | **IEE/CG/A045/2017***29 DE MARZO 2017* |
| **CONTADOR GENERAL** | CARLOS ZAMORA LÓPEZ | **IEE/CG/A005/2016***27 DE ENERO 2016* |
| **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**  | LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ | **IEE/CG/A005/2016***27 DE ENERO 2016* |
| **DIRECTOR DE SISTEMAS** | JUAN RAMÓN GRANERO VEGA | **IEE/CG/A005/2016***27 DE ENERO 2016* |
| **DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** | MARTÍN ALBERTO QUIRINO DE LA ROSA | **IEE/CG/A005/2016***27 DE ENERO 2016* |
| **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL** | VÍCTOR MANUEL GÓMEZ CORONA | **IEE/CG/A005/2016***27 DE ENERO 2016* |
| **DIRECTORA JURÍDICA** | ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ | **IEE/CG/A041/2017***10 DE FEBRERO 2017* |
| **DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA** | HAYDEÉ QUINTERO VÁZQUEZ | **IEE/CG/A043/2017***10 DE FEBRERO 2017* |

En tal sentido, en virtud de la nueva conformación del Consejo General a que se hizo referencia en los Antecedentes VI, VII y VIII del presente documento y en relación a lo mandatado por el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento multicitado, las y los Consejeros Electorales tienen la facultad de ratificar o remover a las y los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 del mismo artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles; motivo por el cual, este Consejo General para dar cumplimiento a lo ordenado, consideró necesario y se dio a la tarea de realizar una revisión de los requisitos contenidos en el numeral 1 y 2 del referido artículo, así como de la continuidad del perfil y experiencia idónea de cada una de las y los funcionarios de este Organismo, enlistados en la Tabla 1 que antecede, para ocupar dichos cargos.

**7ª.-** Una vez analizado lo anterior, este Órgano Superior de Dirección tiene a bien proponer para su aprobación la ratificación de las y los ciudadanos presentados enseguida, en virtud de cumplir satisfactoriamente los requisitos, perfil y experiencia exigidos para el desempeño de su encargo:

**Tabla 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **PUESTO** |
| ÓSCAR OMAR ESPINOZA | SECRETARIO EJECUTIVO |
| **RESEÑA CURRICULAR** |
| * Licenciado en Derecho por la Universidad de Colima y actualmente estudia la maestría en Administración y Políticas Públicas con enfoque en Gestión Política. Cursó Diplomado en “Democracia y Elecciones”, impartido por la Universidad de Quintana Roo y la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C.
* Nombrado Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado desde el 29 de marzo de 2017.
* Encargado de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Colima desde 2013, se ha desempeñado como Auxiliar jurídico del Instituto Electoral del Estado de Colima; y catedrático en la Universidad Multitécnica Profesional.
* Cuenta con diversas constancias en cursos y talleres denominados “Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral: Fiscalización y Sanciones”, “Primer Observatorio Judicial Electoral sobre el Modelo de Comunicación Política”, “Las Reformas Electorales 2014”, “Sistema de Nulidades en Materia Electoral”, “Primera Semana del Derecho Electoral”, “Segunda Semana del Derecho Electoral”, “Taller de Argumentación y Elaboración de Sentencias” y “Taller de Nulidades en Materia Electoral”, todos ellos impartidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Así como los de “VI Foro de la Democracia Latinoamericana. Democracia y Ciudadanía: Hacia una agenda global desde América Latina” y “Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales” impartidos por el Instituto Nacional Electoral, y “Control de la Constitucionalidad y Convencionalidad”, así como “Delitos Electorales”, ofrecidos por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. “Reglamento de Elecciones” impartido por integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima. Junio 2017.
 |

**Tabla 3**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **PUESTO** |
| CARLOS ZAMORA LÓPEZ | CONTADOR GENERAL  |
| **RESEÑA CURRICULAR** |
| * Contador Público por la Universidad de Colima (1987).
* Licenciado en Educación Primaria con especialización en matemáticas en el ISENCO (2009).
* Nombramiento de Contador General del Instituto Electoral del Estado de fecha 1 de febrero de 2016.
* Curso “Reglamento de Elecciones” impartido por integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima. Junio 2017.
* Ha realizado diversos cursos en el Colegio de Contadores Públicos de Colima, como lo son Contabilidad gubernamental, Liquidación y concurso mercantil, Seminario de contabilidad gubernamental, declaración informática, etcétera.
* Ha sido auditor, jefe del departamento de pensiones, subdelegado de administración, subdirector de administración en el ISSSTE.W23
* Pertenece al Colegio de Contadores Públicos de Colima desde el 2003.
 |

**Tabla 4**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **PUESTO** |
| LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ | DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  |
| **RESEÑA CURRICULAR** |
| * Licenciada en Administración por la Universidad de Colima (2004).
* Directora de Administración del Instituto Electoral del Estado de Colima de 2005 a la fecha.
* Cursó un Diplomado “Presupuesto basado en Resultados”, impartido por la UNAM y la SHCP. Año 2016.
* Posee diversas constancias de Derecho Electoral, periodismo especializado en Materia Político – Jurídico – Electoral, Armonización contable, la participación política de la mujer en Colima, entre otros.
* Asistió a la conferencia “Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres” y mesa redonda “Derechos de las niñas, niños y adolescentes” llevada a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica “Miguel González Castro” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ambas en 2017.
* Curso “Reglamento de Elecciones” impartido por integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima. Junio 2017.
* Foro “El Proceso Electoral 2014-2015 y sus implicaciones derivadas de la reciente reforma: una mirada desde los Consejos Municipales Electorales”
 |

**Tabla 5**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **PUESTO** |
| JUAN RAMÓN GRANERO VEGA | DIRECTOR DE SISTEMAS  |
| **RESEÑA CURRICULAR** |
| * Ingeniero en Telemática por la Universidad de Colima (2000).
* Director de Sistemas del Instituto Electoral del Estado de Colima desde marzo del 2000 a la fecha.
* Curso “Reglamento de Elecciones” impartido por integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima. Junio 2017.
* Posee diversas constancias de participación en procesos electorales, Informática electoral, en seminarios internacionales de Derecho Electoral, participaciones de la mesa directiva de diferentes sociedades de alumnos, la democracia y Derecho Electoral.
* Periodismo especializado en Materia Político – Jurídico – Electoral, armonización contable, semanas de derecho electoral, entre otros.
* Constancia otorgada por el Instituto Nacional Electoral, por el Curso Homologación de Base de datos, impartido en julio de 2017, entre otras.
* Nombrado para el Proceso Electoral Local 2017-2018, como instancia interna encardada del PREP.
 |

**Tabla 6**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **PUESTO** |
| MARTÍN ALBERTO QUIRINO DE LA ROSA | DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA |
| **RESEÑA CURRICULAR** |
| * Licenciado en Ingeniería Industrial por el Instituto Tecnológico de Colima.
* Nombramiento de Director de Transparencia de fecha 1 de febrero de 2016.
* Maestro en Ciencias de la Administración por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Estado de México.
* Cursó un Diplomado sobre la teoría de Restricciones ofrecido por el Centro Internacional de Desarrollo de Ejecutivos y el Instituto Goldratt y el Diplomado en técnicas de Investigación en Cultura, Sociedad y Comunicación.
* Curso “Reglamento de Elecciones” impartido por integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima. Junio 2017.
* Se ha desempeñado como Jefe de Departamento Administrativo, subdirector de administración de fondos y Delegado Federal en Colima de la Secretaria de Economía.
* Catedrático en la Universidad de Colima, en el Instituto Tecnológico de Colima, Universidad Multitécnica Profesional, Universidad Vizcaya y Univer.
* Cuenta con certificados de competencia laboral y Diplomas de formación de consultores e instructores con enfoque de calidad total.
 |

**Tabla 7**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **PUESTO** |
| VÍCTOR MANUEL GÓMEZ CORONA | DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL |
| **RESEÑA CURRICULAR** |
| * Licenciado en Letras y Periodismo por la Universidad de Colima.
* Master en Radio por la Universidad Complutense de Madrid y Radio Nacional de España.
* Cursó un Diplomado en Metodología de Investigación en Ciencias Sociales.
* Nombramiento de Director de Comunicación de fecha 1 de febrero de 2016.
* Curso “Reglamento de Elecciones” impartido por integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima. Junio 2017.
* Encargado de la Dirección de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Colima anterior a su nombramiento de enero de 2015 a enero de 2016.
* Se ha desempeñado como Jefe de redacción, director, editor y reportero en diversos medios de comunicación, así como auxiliar de comunicación social en el Congreso del estado de Colima.
 |

**Tabla 8**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **PUESTO** |
| ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ | DIRECTORA JURÍDICA  |
| **RESEÑA CURRICULAR** |
| * Licenciada en Derecho, egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, en el periodo 2001 a 2006.
* Cursó un Diplomado en Contratos en la Universidad de Colima a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho en el año de 2008.
* Nombramiento de Directora Jurídica desde el 16 de febrero de 2017.
* Participó en representación del Instituto, en el Foro Público denominado Hacia una Nueva Ley de Participación Ciudadana, celebrada en el Congreso del Estado, el día 19 de octubre de 2017.
* Curso “Reglamento de Elecciones” impartido por integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima. Junio 2017.
* Constancia otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el curso sobre el Procedimiento Especial Sancionador del mes de julio de 2017 y Constancia otorgada por el Instituto Nacional Electoral, por el Curso Homologación de Base de datos, impartido en julio de 2017, entre otras.
* Taller en línea Introducción al Derecho Electoral, impartido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, del 17 de abril al 30 de junio de 2017.
* Trabajó en el Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima, como Auxiliar Jurídica. 2008-2017.
 |

**Tabla 9**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **PUESTO** |
| HAYDEÉ QUINTERO VÁZQUEZ | DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y DE EDUCACIÓN CÍVICA |
| **RESEÑA CURRICULAR** |
| * Licenciada en Contabilidad, 2000 – 2005 egresada de la Universidad de Colima.
* Cursó el Diplomado Fiscal impartido por el Centro de Especialización Fiscal, S.C. 2009.
* Nombramiento de Directora de Capacitación y Educación Cívica desde el 16 de febrero de 2017.
* Asistencia al 4to. y 5to. Encuentro Nacional de Educación Cívica. Mayo y septiembre de 2017.
* Asistencia a la conferencia “Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres” y mesa redonda “Derechos de las niñas, niños y adolescentes” llevada a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica “Miguel González Castro” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ambas en 2017.
* Curso “Reglamento de Elecciones” impartido por integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima. Junio 2017.
* Cuenta con diversos cursos realizados en el Instituto Electoral del Estado y reconocimientos de escuelas secundarias del estado, por haber apoyado en el proceso de la cultura democrática, organizando la Elección de la Sociedad de Alumnos en el ciclo escolar 2017-2018. De 1994 a 1996 trabajó en el Centro Nacional Editor de Discos Compactos (CENEDIC), de la Universidad de Colima, como Asistente de la Dirección General.
* Trabajó en el Centro de Desarrollo Infantil Tierra y Libertad (CENDI), como Encargada del Departamento de Contabilidad. 2004 a 2007.
* Trabajó en el Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima, desempeñando diferentes encargos, tales como Auxiliar Contable, Encargada del Departamento de Contabilidad y Directora General.
 |

**8ª.-** No es óbice mencionar que del análisis de la naturaleza de las funciones descritas en el Catalogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa de este Instituto Electoral, y tomando en consideración lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se desprende que el cargo del Contador General y titulares de las Direcciones es un puesto considerado en la legislación como *“de confianza”,* razón por la cual se puede dar por concluida la relación laboral en cualquier momento, conforme las disposiciones laborales y criterios jurisdiccionales atinentes. En el mismo sentido, el Secretario Ejecutivo, es considerado como puesto *“de confianza”,* de conformidad al Acuerdo IEE/CG/A045/2017 del Consejo General de este Órgano electoral.

Asimismo se destaca el hecho que de conformidad con los artículos 481 y Transitorio Octavo ambos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa emitido por el Instituto Nacional Electoral y el Acuerdo IEE/CG/A025/2016 de fecha 28 de octubre de 2016 por el que este Órgano electoral aprobó el Organigrama, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como la misión y visión del Instituto, las citadas Contaduría General, Direcciones corresponden a la Rama Administrativa y su titular será considerada o considerado como *Personal de confianza*; y tal como se apuntó en el párrafo anterior, el Secretario Ejecutivo, adquiere tal carácter, de conformidad al Acuerdo IEE/CG/A045/2017 antes referido.

En razón de lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las atribuciones concedidas a este Consejo General, y con fundamento en elartículo 24, numeral 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se aprueban los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Este Consejo General **ratifica** los nombramientos como titular de la Secretaría Ejecutiva y titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección, a las y los ciudadanos señalados a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **CARGO** | **NOMBRE COMPLETO** |
| **SECRETARIO EJECUTIVO** | ÓSCAR OMAR ESPINOZA |
| **CONTADOR GENERAL** | CARLOS ZAMORA LÓPEZ |
| **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**  | LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ |
| **DIRECTOR DE SISTEMAS** | JUAN RAMÓN GRANERO VEGA |
| **DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** | MARTÍN ALBERTO QUIRINO DE LA ROSA |
| **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL** | VÍCTOR MANUEL GÓMEZ CORONA |
| **DIRECTORA JURÍDICA** | ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ |
| **DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA** | HAYDEÉ QUINTERO VÁZQUEZ |

**SEGUNDO.** Se confirman en todos sus términos los Acuerdos especificados en la Tabla 1 de la Consideración 6ª, conservando sus efectos, para todos los fines legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Notifíquese por conducto del Secretario Ejecutivo, a todas y todos los titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección, para los fines legales a que haya lugar. Asimismo, notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, por el mismo conducto, a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**QUINTO.** En vías de cumplimiento a lo mandatado en el numeral 2 del artículo 25 del Reglamento de Elecciones, notifíquese de manera inmediata el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del mismo.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado, publíquese el presente en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, así como en la página de internet de este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ  | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA  |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO |

 |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A010/2017** del Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 30 (treinta) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -